

D. Enrique Santafosta Giner, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, en virtud de las competencias conferidas por el art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen local, por la presente **DECRETO**:

Primero: Vista la resolución de la Conselleria de Sanitat Universal y Salut Pública de 25 de febrero de 2021 que contiene la actualización de las medidas y restricciones por Covid-19 y en virtud de las mismas se procede a levantar en nuestro municipio la orden por la cual las instalaciones deportivas al aire libre permanecían cerradas. Se podrá practicar cualquier deporte al aire libre en las instalaciones deportivas municipales con las siguientes restricciones:

Se permite el uso a grupos de no más de 4 personas en deportes sin contacto físico, como por ejemplo el tenis. Se podrán usar las pistas de futbito y baloncesto siempre que sea con las condiciones descritas, en ningún caso se podrán organizar partidos, tan solo en los entrenamientos de equipos federados y bajo la supervisión de los responsables de sus clubes.

<<Las personas deportistas federadas (...) podrán reiniciar los entrenamientos deportivos>>, establece la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública en el punto 5.3 de la resolución de 25 de febrero de 2021.

Restricciones

Las restricciones que impone la **Generalitat Valenciana** para el reinicio de los entrenamientos son las siguientes:

- Los entrenamientos de categorías prebenjamín / benjamín / alevín deberán realizarse en grupos de cuatro en cuatro personas garantizando las distancias de seguridad.
- Los entrenamientos se desarrollarán en grupos estables y evitando contacto con otros grupos de entrenamientos y siempre al aire libre
- Los entrenamientos se desarrollarán sin público.

En ningún caso se podrán practicar actividades deportivas en espacios cerrados de titularidad pública ni privada.

Segundo: Se ordena la apertura de los parques públicos y el desprecintado de los parques infantiles, su utilización queda supeditada al mantenimiento de las medidas de seguridad contra el Covid-19, distancia de seguridad y uso obligatorio de las mascarillas.

Tercero: Dar traslado del presente Decreto a todos los empleados públicos para su aplicación en las instalaciones municipales, Así mismo hacer pública la presente resolución en todos los

medios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Cuarto: El presente Decreto tendrá efectos desde el próximo día 1 de marzo de 2021 y mientras mantenga sus efectos la Resolución de la Conselleria que lo ha motivado.